



EXPTE. D- 1853 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Que resulta necesario que el Poder Ejecutivo derogue el decreto 437/2024 que crea la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia, respetando así lo establecido en el artículo 2 de la ley provincial 6183 vigente que transfiere al dominio de la comuna platense el bien comprendido en la reserva "Paseo del Bosque"; e instando al Poder Ejecutivo a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el Anfiteatro Martín Fierro a nombre de la Municipalidad de La Plata.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Presidente Bloque
Acuerdo Cívico UCR-GEN
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 1853 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto impulsa a dar cumplimiento al artículo 2 de la ley provincial 6183, que transfiere al dominio de la Municipalidad de La Plata, el bien comprendido en la reserva del parque "Paseo del Bosque", de acuerdo a la determinación que efectuó la Dirección de Catastro Municipal de la Municipalidad de La Plata, sobre la base del plano de mensura correspondiente a la Fundación de la Plata, y la aceptación realizada conforme Ordenanza Municipal número 6833 del año 1988.

El Decreto 437/2024, publicado en el Boletín Oficial el 24 de abril de 2024, aprueba una nueva estructura provincial, dentro del ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires: la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro. El mencionado decreto crea el cargo de Director/a Ejecutivo/a y Artístico/a con rango y remuneración provincial, atribuyéndose competencia respecto del Anfiteatro mencionado. No es menor destacar que en los considerandos del decreto el mismo no cita ninguna normativa provincial que justifique la incumbencia de la Provincia en la materia. En la práctica mediante el dictado del 437/2024 el gobierno de la provincia está desconociendo la ley provincial 6183.

El Anfiteatro Martín Fierro fue cedido en 1959 a la Municipalidad, en la gestión del gobernador Oscar Alende, a través de la ley provincial 6183. En 1988 la Municipalidad platense ratificó ese traspaso a través de la ordenanza 6833. **Esa es toda la legislación vigente en la materia.**

Esta pieza arquitectónica reconocida de la ciudad de La Plata, forma parte del Paseo del Bosque ubicada junto al lago con un estilo neoclásico y un puente que lo conecta con el resto del espacio verde de mayor dimensión dentro del casco fundacional. Es parte de la lista de Bienes Patrimoniales de la ciudad de La Plata, declarado así por el Concejo Deliberante del distrito capital y también



EXPTE. D- 1853 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, incluyendo la gruta y el lago. Cuando una comunidad decide considerar bienes patrimoniales a un sitio está reconociendo el nexo entre éste y su identidad. La decisión implica garantizar a las próximas generaciones la pertenencia sostenida en el tiempo de esa herencia. Para los ciudadanos del distrito capital el Anfiteatro Martín Fierro, el Paseo del Bosque en su conjunto, forman parte de su acervo. Cambiar tal caracterización requiere por una lado una serie de pasos normativos: derogar leyes, sancionar nueva legislación, que no se han cumplido. Y por otro lado precisa que se explique a los ciudadanos el sentido de los cambios que se impulsan. Sin estos pasos estamos ante un abuso de posición por parte del Gobierno provincial, un lamentable retroceso en materia de autonomía municipal.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Presidente Bloque
Acuerdo Cívico UCR-GEN
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.